



RESOLUCIÓN NÚMERO 1996 DE 2018
28 JUL 2018

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N°. 1521 de 2017, que modificó parcialmente a Resolución N°. 1562 de 2015, y se modifica parcialmente la Resolución N°. 1562 de 2015 por la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –
IGAC.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajo artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. A su vez el artículo 26 numeral 5°, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 2 numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios para: *"La prestación de servicios*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que por su parte el artículo 1° Del Decreto 2785 de 2011, dispone “(...) Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de “remuneración servicios técnicos” desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"

Que la entidad debe fijar la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido en las áreas a su cargo.

Que la Directiva Presidencial N°.09 de 2018, Directrices de Austeridad, establece en su numeral 1.5, lo siguiente: *"Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".*

Que conforme a lo expuesto se estima necesario ajustar y unificar la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, derogando la Resolución N°.1521 de 2017 que modificó parcialmente la Resolución N°.1562 de 2015 y modificando parcialmente la Resolución N°.1562 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: Derogar la Resolución N°.1521 de 2017, que modificó parcialmente la Resolución N°.1562 de 2015 y modificar parcialmente la Resolución N°.1562 de 2015, *"Por la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones"*.

Artículo 2.- Alcance: La modificación parcial de la Resolución N°.1562 de 2015, consiste en eliminar el artículo 5 *"Escala de Honorarios Oficina de Informática y Telecomunicaciones"*, para unificar la escala salarial de esta oficina con la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Artículo 3.- Derogar la Resolución N° 1521 de 2017, que modificó parcialmente la N° 1562 de 2015 "Por la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones".

Artículo 4.- Modificar parcialmente la N° 1562 de 2015, eliminando el artículo 5 "Escala de Honorarios Oficina de Informática y Telecomunicaciones", para unificar la escala salarial de esta oficina con la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 5.- Escala General. La escala general de honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es la siguiente:

CATEGORIA	PERFIL	VALOR
Apoyo a la Gestión	Estudio: Título de técnico por competencias laborales. Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral ALTERNATIVA 1: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral.	\$ 1.558.200
Servicios Profesionales	Estudio: Título de técnico. Experiencia: Sin experiencia ALTERNATIVA 1: Estudio: Tres (3) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA 2: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral.	\$ 1.665.397
Servicios Profesionales	Estudio: Título de técnico. Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA 1: Estudio: Tres (3) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA 2: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia laboral.	\$ 1.815.794



CONTINUACIÓN RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Servicios Profesionales	Estudio: Título de Tecnólogo Experiencia: Sin experiencia ALTERNATIVA 1: Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA 2: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	\$ 1.921.794
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Tecnólogo Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral ALTERNATIVA 1: Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral. ALTERNATIVA 2: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.	\$ 2.446.861
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario Experiencia: Sin experiencia	\$ 2.446.861
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia profesional.	\$ 2.694.431
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia profesional.	\$ 2.862.000
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	\$ 3.334.160
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia profesional.	\$ 3.905.040
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia profesional.	\$ 4.558.000

1996

28 DIC 2018



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	\$ 5.273.670
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	\$ 6.121.500
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.	\$ 6.915.440
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.	\$ 7.975.798
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar sesenta (60) meses de experiencia profesional.	\$ 9.035.798
Servicios Profesionales	Estudio: Título de Profesional Universitario con Especialización Experiencia: Acreditar setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.	\$ 10.095.798
Servicios Profesionales Personal Docente CIAF	Estudio: Título profesional universitario en ingenierías: De sistemas, catastral y geodesta, ambiental, industrial, topográfica, agrícola, civil, ingeniero de vías, telemática, electrónica; agronomía, geografía, economista, arquitecto, estadístico, contaduría, administrador de empresas, telecomunicaciones, geología con estudios de formación avanzada (especialización y/o maestría y/o doctorado) en sistemas de información geográfica, geomática, tecnologías de la información geográfica, teledetección, avalúos, ingeniería de software, administración, economía, sistemas, gestión de proyectos, gerencia estratégica de negocios. Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia como docente.	Hora Cátedra \$ 106.000

Artículo 6.- Excepciones: Quedan exceptuados de la escala general de honorarios citada en el artículo 5 de la presente resolución:

1. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, los cuales requerirán de autorización previa y expresa de la Directora del Instituto, siendo debidamente justificada por el área requirente.



CONTINUACIÓN RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1521 DE 2017, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE A RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1562 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA GENERAL DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- 2. Los contratos de prestación de servicios altamente calificados, donde se deberá justificar la necesidad del servicio o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios en los términos del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, dicha contratación requerirá de autorización previa y expresa por parte de la Directora del Instituto, siendo debidamente justificada por el área solicitante.

Artículo 7.-La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2019, deroga la Resolución 1521 de 2017 y modifica la Resolución 1562 de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y debe ser publicada en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2018

Monica Hilarion
MONICA HILARION MADARIAGA
Directora General (E)

Proyectó: Sandra Liliana Ríos -Asesora Dirección General
Revisó: Luz Aida Barreto Barreto-Jefe Oficina Jurídica
Dennis Adriana Torres Lozada Coordinadora GIT Gestión Contractual
Fernando Benavides Villota Coordinador GIT Financiera
Aprobó: Mónica Hilarion Madariaga Directora General (E)

